

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

Quien suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 79 fracción VI, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE BOSQUES DE AGUA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México concentra cerca del 2% de la biodiversidad a nivel mundial y el 12% de la biodiversidad nacional. El 59% de su territorio es suelo de conservación, una zona de la que poco se habla, pero que tiene una gran importancia para la estabilidad ambiental porque proporciona diversos servicios ambientales y representa la capacidad productiva de la región.

El suelo de conservación, conforme al Programa General de Ordenamiento Ecológico vigente¹, se dividió en zonas cuyas características particulares se relacionan con actividades productivas o de conservación de la biodiversidad, conformándose ocho unidades ambientales: 1) Forestal de Conservación; 2) Forestal de Conservación Especial; 3) Forestal de Protección; 4) Forestal de

¹ Gobierno del Distrito Federal. Programa General de Ordenamiento del Distrito Federal 2000-2003. Disponible en <https://paot.org.mx/centro/programas/pgoedf.pdf>. Consultado el 05/09/2024.

Protección Especial; 5) Agroforestal; 6) Agroforestal Especial; 7) Agroecológica; y 8) Agroecológica Especial.

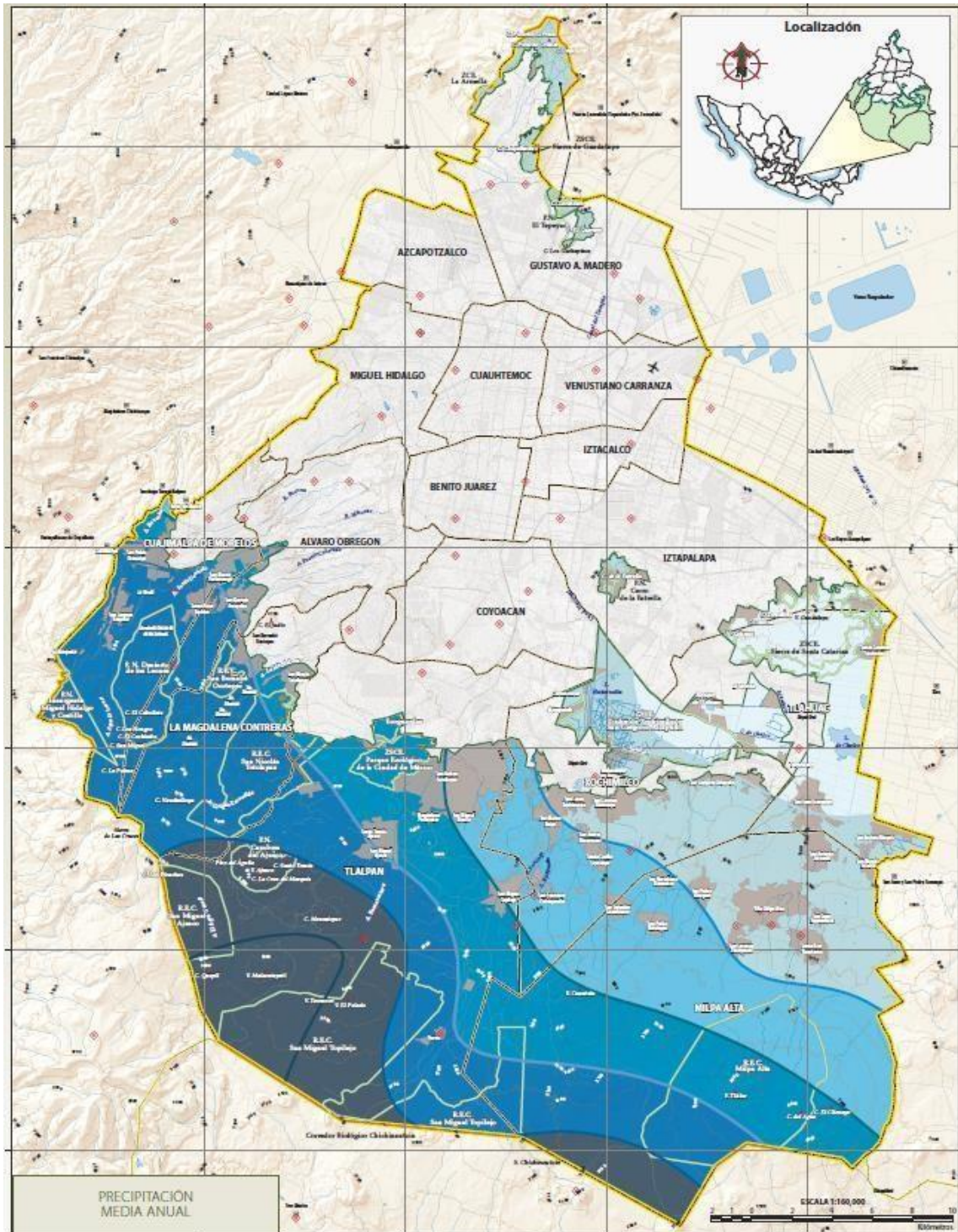
Dentro de estas unidades ambientales, existe uno de los ecosistemas boscosos más impresionantes del planeta, una región que dibuja un continuo ambiental con las entidades federativas colindantes (Estado de México y Cuernavaca) y en la que se concentra la mayor diversidad biológica. Este bosque, abarca desde las sierras del Zempoala en el estado de México, atravesando por la sierra Cruces del Ajusco en la Ciudad de México y adentrándose en el corredor del Chichinautzin entre el estado de Morelos y la Ciudad de México.

La biodiversidad que ahí se alberga representa uno de los mayores reservorios para la vida. Se calcula que más de 3 mil especies de plantas, 195 de aves y 350 de mamíferos, reptiles y anfibios habitan en esta zona. Asimismo, es la zona que regula el clima, mejora la calidad del aire y produce alimentos, así como bienes socioambientales y culturales. Por si fuera poco, la región capta más del 73% del agua que se consume en la Ciudad de México y abastece a los ríos Lerma y Balsas (véase el mapa 1).

Esta zona conocida como el *Gran Bosque de Agua*, abarca una superficie de cerca de 250,000 hectáreas de bosques y pastizales. En él habitan 3 de cada 10 especies de mamíferos y 1 de cada 10 especies de aves de México. Además, es hogar de venados, coyotes, zorros, zacatuches (teporingos), tlacoyotes (tejones), halcones, búhos, gallinas de monte y gorriones serranos². Las condiciones fisiográficas favorecen la vida, 10% de las especies que habitan en este bosque son endémicas.

² GREENPEACE. Por el gran bosque de agua. Disponible en: <https://www.camafu.org.mx/wp-content/uploads/2017/12/el-gran-bosque-de-agua.html#file:///C:/Users/alegri/Downloads/20240928%20Fbosquedeagua.pdf>. Consultado el 28 de septiembre de 2024.

**MAPA 1. GRAN BOSQUE DE AGUA AL SUR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(ZONA CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA)**



Fuente: Atlas Geográfico del Suelo de Conservación de la CDMX.

Con el tiempo la región del Gran Bosque de Agua ha estado expuesta a un acelerado cambio de uso de suelo. “Según estudios de SEMARNAT (2003) y del Colegio de México, en los últimos 40 años la cobertura forestal de la zona Sur de la Ciudad de México y del Ajusco se ha reducido en 27 y 35%, respectivamente, mientras que la urbanización ha aumentado entre 240 y 400%”.³

El crecimiento urbano aumenta la demanda de agua y la sobreexplotación de acuífero. La recarga total del acuífero es de 25m³/s y se extraen 55m³/s. Dicha recarga es de menos del 50%, por lo que, se observa un déficit de unos 800 millones de metros cúbicos por año. En otras palabras, la cantidad de agua que se extrae del acuífero equivale al doble de la recarga.

De continuar esta tendencia, la pérdida del hábitat natural del bosque de agua traerá consecuencias no solo ambientales, sino que afectará la sostenibilidad hídrica del Valle de México al perderse la principal fuente de recarga del acuífero del que dependen más de 22 millones de habitantes. La desaparición del bosque de agua significaría una pérdida irreparable no sólo para México, sino para el mundo entero.

Un tema clave para evitar la pérdida del Gran Bosque de Agua, reside en continuar con las políticas públicas implementadas desde 2019, las cuales han generado un proceso de desarrollo sustentable en el suelo de conservación, permitiendo oportunidades de trabajo, cuidado de los ecosistemas y producción primaria en las comunidades y ejidos, mediante el programa Altépetl Bienestar.

Por otro lado, se han identificado diversas acciones para mejorar las condiciones

³ Fundación Gonzalo Río Arronte, I.A.P., Fundación Biósfera del Anáhuac, A.C. y Pronatura México, A.C. (2012). Estrategia Regional para la Conservación del Bosque de Agua. (ECOBA), México. Pp. 20

del Gran Bosque de Agua, las cuales incluyen: ordenamiento territorial para identificar el valor ambiental de las distintas zonas que lo integran, fomento de empleos verdes locales, elaboración de planes de manejo, restauración forestal y ganadera, apoyo a empresas comunitarias y creación de un fondo ambiental.

En razón de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objetivo reformar la Constitución Política de la Ciudad de México, para reconocer la importancia del Gran Bosque de Agua, garantizar que el Gobierno de la Ciudad de México implemente acciones de protección, preservación, conservación y recuperación, establecer mecanismos de coordinación con las entidades federativas y municipios y crear un fondo para la conservación del Gran Bosque de Agua.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

Los bosques de agua desempeñan una función importante en el ciclo del agua, influyen en el caudal, reducción de la erosión del suelo y recarga del agua de subterránea. Asimismo, los bosques previenen la sedimentación, reducen la erosión y actúan como filtros naturales que retienen hasta el 80 por ciento de los sedimentos.⁴

⁴ FAO. El nexos bosque-agua. Disponible en: <https://www.fao.org/in-action/programa-sobre-los-bosques-y-el-agua/panorama-general/es/>. Consultado el 05 de septiembre de 2024.

El Gran Bosque de Agua se encuentra en áreas compartidas por los estados de Morelos, México y Ciudad de México; el 80% de la propiedad es comunal y ejidal, asimismo el 70% de la zona está protegida y sólo el 30% no está protegida, alberga 21 Áreas Naturales Protegidas, 10 acuíferos, 4 cuencas y 37 municipios.

Desde hace más de 20 años el Gran Bosque de Agua enfrenta problemas relacionados con los cambios en el uso suelo, el crecimiento urbano, la deforestación, la degradación y la tala ilegal, mismos que influyen en los servicios hídricos y la resiliencia del paisaje.

La falta de reconocimiento del Gran Bosque de Agua repercute en que existan pocas investigaciones científicas, políticas públicas y apoyos específicos para la zona, los esfuerzos para protegerlo provienen de los habitantes locales, ya que los gobiernos de las tres entidades federativas no han implementado una política articulada y coordinada para garantizar la sostenibilidad de la zona. Aunado a problemas como:

- *"Falta de continuidad de proyectos, programas, políticas.*
- *Falta apreciación, sentido de pertenencia, orgullo ancestral, empoderamiento y educación para valorar la naturaleza.*
- *Escasa cultura de **valoración** del bosque y los ecosistemas asociados.*
- *Poca **información disponible** y accesible para el público en general y tomadores de decisión sobre el Bosque de Agua y sus recursos naturales.*
- *Limitado **conocimiento científico accesible**, sobre los procesos ecológicos, sociales y económicos que operan en la región del Bosque de Agua, para los tomadores de decisión y público en general (incluyendo información generada en los mismos predios por investigadores).*
- *Existen **vacíos de información** que limitan la toma de decisiones sustentadas, principalmente en aspectos relacionados con la valoración de los servicios ambientales.*
- *Existe limitada información sobre la **dinámica natural del bosque** para asegurar efectivas medidas de conservación.*
- ***Tala clandestina** con un alto costo social, económico y ambiental.*
- *Falta de **financiamiento suficiente y oportuno** para implementar actividades prioritarias para la conservación del Bosque de Agua.*
- *Abuso de **agroquímicos** con posibles daños a la salud de las poblaciones locales y*

contaminación de los acuíferos.

- *Falta un **programa continuo** de investigación que ofrezca un planteamiento integral de investigación a largo plazo sobre el Bosque de Agua y sus cambios ambientales, y que permita eficientizar, maximizar y complementar los recursos federales y estatales para la investigación encaminada al conocimiento y uso sustentable de su diversidad biológica.*
- *La legislación actual limita el **manejo** que se pueda realizar a las Áreas Naturales Protegidas dentro del Bosque de Agua.⁵*

Consecuentemente, la falta de reconocimiento en la legislación local y federal, limita los instrumentos para la protección del Gran Bosque de Agua. De ahí la importancia de que la Ciudad de México incorpore en la Constitución Política de la Ciudad de México el concepto de bosque de agua y defina los mecanismos para su protección, así como establecer un mínimo de inversión pública para la preservación, conservación y protección de la zona.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Derivado de la aplicación de la metodología prevista en los incisos A), B, C) y D), unidad III de la "Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México"; y tomando en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género; se concluye que la presente iniciativa no configura formalmente una problemática con perspectiva de género.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

- El Gran Bosque de Agua tiene una extensión de cerca de 250 mil hectáreas de bosques y pastizales de montaña compartidos entre los estados de Morelos, México y Ciudad de México.
- El 70% del agua que se consume en la Ciudad de México proviene del Gran

⁵ Fundación Gonzalo Río Arronte, I.A.P., Fundación Biósfera del Anáhuac, A.C. y Pronatura México, A.C. Op.Cit. Pp. 33.

Bosque de Agua, mismo que abastece del vital líquido a 23 millones de personas.

- El Gran Bosque de Agua alberga 21 áreas naturales protegidas, 10 acuíferos y 4 cuencas hidrológicas.
- El Gran Bosque de Agua desaparece a un ritmo de 2 mil 400 hectáreas por año. Esto significa que cada año, se pierde irreversiblemente el 2 por ciento de este bosque.⁶
- El bosque de agua enfrenta dos principales amenazas, el acelerado cambio de uso de suelo por el crecimiento descontrolado de las zonas urbanas (por la expansión de los pueblos hacia las áreas rurales, el establecimiento de asentamientos irregulares, de desarrollos inmobiliarios y los mega desarrollos comerciales) y la tala desmedida.
- Se calcula que por cada 100 hectáreas que se urbanizan, se pierde una captación de agua equivalente al consumo anual de 2 mil 400 viviendas.
- La falta de reconocimiento en la legislación federal y local del Gran Bosque de Agua, limita la implementación de políticas públicas adecuadas poniendo en riesgo la sostenibilidad hídrica del Valle de México.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, párrafo quinto que, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a

⁶ Greenpeace. Óp. cit.

este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27, párrafo tercero que:

*“la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. **En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques.** a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.”*

TERCERO. Que, en congruencia con la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13, Apartado A establece que, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

CUARTO. Que el artículo 16 Apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que, “derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.

Asimismo, el Apartado B del mismo artículo establece las disposiciones relativas la gestión sustentable del agua, específicamente en materia de conservación, protección y recuperación de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales.

QUINTO. Al no existir un convenio mundial específico sobre bosques, muchos de los actuales tratados internacionales contienen disposiciones encaminadas a regular ciertas actividades relativas a los bosques, entre los principales se encuentran: la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de Lucha Contra la Desertificación.

SEXTO. Que el objetivo 15 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, propone una gestión sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad. Para este objetivo plantea como metas específicas para conservar los bosques:

1. Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.
2. Para 2020, promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial.
3. Para 2030, velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible.



- 4. Movilizar y aumentar de manera significativa los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica y los ecosistemas

- 5. Movilizar un volumen apreciable de recursos procedentes de todas las fuentes y a todos los niveles para financiar la gestión forestal sostenible y proporcionar incentivos adecuados a los países en desarrollo para que promuevan dicha gestión, en particular con miras a la conservación y la reforestación

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR.

Por lo antes expuesto, el siguiente cuadro comparativo sintetiza la reforma propuesta:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;">Artículo 13</p> <p style="text-align: center;">Ciudad habitable</p> <p>A. Derecho a un medio Ambiente Sano.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 13</p> <p style="text-align: center;">Ciudad habitable</p> <p>A. Derecho a un medio Ambiente Sano.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p>

<p>3. ...</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>3. ...</p> <p>4. La Ciudad de México reconoce la importancia del gran bosque de agua para garantizar la provisión de los recursos hídricos, los servicios ecosistémicos y el reservorio de la biodiversidad. Las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades de la zona metropolitana, adoptarán las medidas necesarias para su protección, conservación, restauración, recuperación y preservación.</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 16</p> <p style="text-align: center;">Ordenamiento territorial</p> <p>...</p> <p>A. Medio Ambiente</p> <p>1. Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 16</p> <p style="text-align: center;">Ordenamiento territorial</p> <p>...</p> <p>A. Medio Ambiente</p> <p>1. Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección, conservación, restauración, recuperación y preservación del gran bosque de agua, protección ambiental</p>



...	adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.
...	...
...	...
...	...
...	...
2. ...	2. ...
...	...
3. Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de losbienes naturales, el incremento deáreas verdes, la protección de laatmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquierotra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de lanaturaleza.	3. Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de losbienes naturales, el incremento deáreas verdes, la protección de laatmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquierotra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza. Se implementará un programa de pagos por servicios ambientales para el



<p>4. ... a 9. ...</p> <p>B. Gestión Sustentable del Agua.</p> <p>1. ... a 2. ...</p> <p>3. La política hídrica garantizará:</p> <p>a) ... a i) ...</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>gran bosque de agua.</p> <p>4. ... a 9. ...</p> <p>B. Gestión Sustentable del Agua.</p> <p>1. ... a 2. ...</p> <p>3. La política hídrica garantizará:</p> <p>a) ... a i) ...</p> <p>j) Una política pública de protección, conservación, restauración, recuperación y preservación del gran bosque de agua, para lo cual será prioritario el establecimiento de una estrategia, un programa especial y un fondo para financiar políticas públicas, proyectos, acciones, medidas y compensar por los servicios hidrológicos y socio ecosistémicos, en términos de la ley en la materia.</p>
--	--

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. SE MODIFICAN EL NUMERAL 1 Y 3 DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 16; Y SE **ADICIONAN** UN NUMERAL 4 AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 13, Y UN INCISO J) DEL NUMERAL 3 DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 16, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Página 14 de 17

(...)

Artículo 13

Ciudad habitable

A. Derecho a un medio Ambiente Sano.

1. ...

2. ...

3. ...

4. La Ciudad de México reconoce la importancia del gran bosque de agua para garantizar la provisión de los recursos hídricos, los servicios ecosistémicos y el reservorio de la biodiversidad. Las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades de la zona metropolitana, adoptarán las medidas necesarias para su protección, conservación, restauración, recuperación y preservación.

(...)

Artículo 16

Ordenamiento territorial

...

A. Medio Ambiente

1. Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, **protección, conservación, restauración, recuperación y preservación del gran bosque de agua, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.**

...

...

...

2.

...

3. Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza. **Se implementará un sistema de pagos por servicios ambientales para el gran bosque de agua.**

4. ... a 9. ...

B. Gestión Sustentable del Agua

C. 1. ... a 2. ...

3. La política hídrica garantizará:

a) ... a i) ...

j) Una política pública de protección, conservación, restauración, recuperación y preservación del gran bosque de agua, para lo cual será prioritario el establecimiento de una estrategia, un programa especial y un fondo para financiar políticas públicas, proyectos, acciones, medidas y compensar por los servicios hidrológicos y socioecosistémicos, en términos de la ley en la materia.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

TERCERO. En un plazo no mayor a 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, coordinará los trabajos de investigación y gestiones necesarias para la implementación de la presente reforma y formulará las propuestas de adecuaciones normativas y programas necesarios para dicho propósito.

CUARTO. - En un plazo no mayor a 180 días, el Congreso de la Ciudad de México deberá expedir las leyes y reformas a la legislación secundaria para la plena aplicación de la reforma.

QUINTO. - El Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con el Congreso de la Ciudad de México determinarán los recursos presupuestales necesarios para la creación y operación del Fondo Ambiental del Gran Bosque de Agua para el ejercicio fiscal 2025.

Dado en el Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de octubre del 2024.

ATENTAMENTE**DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**

Título	INICIATIVA_REFORMA_CONSTITUCIÓN_POLÍTICA_DE_LA_CDMX_EN_MAT
Nombre de archivo	INICIATIVA_REFORM...E_AGUA_rev_1_.pdf
Id. del documento	0a0e6a6fd7379d764321469d4d8d09d8a4adf32e
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	22 / 10 / 2024 00:53:16 UTC	Enviado para firmar a adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) por adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.217.207.60
 VISTO	22 / 10 / 2024 00:53:20 UTC	Visto por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.207.60
 FIRMADO	22 / 10 / 2024 00:54:03 UTC	Firmado por adriana (adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.207.60
 COMPLETADO	22 / 10 / 2024 00:54:03 UTC	Se completó el documento.